

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DOCENTE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO, REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTIZ, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", Y POR LA OTRA PARTE LA **MTRA. MARÍA EUGENIA TOBIÁS TOBIÁS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROFESORA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA INSTITUCIÓN que es una escuela pública de formación de maestros, dependiente del Sistema Educativo Estatal Regular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, que también tiene constituida la División de Estudios de Posgrado, cuya misión es ofrecer un espacio de formación continua del magisterio estatal, según acuerdo de Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí de fecha 21 de abril de 1998.

II. DECLARA LA INSTITUCIÓN que es de su interés que se cumpla el desarrollo de uno de los cursos del programa académicos de doctorado, de acuerdo al enfoque, contenido y propósitos especificados, motivo del presente contrato que firman las partes en señal de conformidad.

III. DECLARA LA INSTITUCIÓN que el pago de la contraprestación que aquí se pacta, será por un total de \$13,500.00 (trece mil quinientos pesos 00/100 m.n.) a cubrirse en dos pagos de \$6,750.00 (seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) en las siguientes las sesiones: sesión 10 y sesión 20.

IV. DECLARA LA PROFESORA que su actividad habitual es en el ámbito de la educación y que cuenta con el grado de Maestría, la experiencia en docencia e investigación para su desempeño como profesor del cuerpo de colegiado en la División de Estudios de Posgrado.

V. DECLARA LA PROFESORA que cuenta con el grado de Maestra en Educación Preescolar, expuesto lo anterior, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

DE LA FINALIDAD DEL CONTRATO

PRIMERA.- LA PROFESORA se obliga a prestar sus servicios para cumplir las funciones de Profesor del curso de Maestría: "Indagación de los procesos educativos" semestre III de la Maestría en Educación Preescolar (AULA 3) a desarrollarse en 20 sesiones los días sábados de 11:30 a 14:30 hrs.

La profesora deberá acudir a las reuniones de colegiado que se convoquen en la Unidad Académica en la que presta sus servicios.

San Luis Potosí

SEGUNDA.- LA PROFESORA como integrante de la planta docente del área de posgrado tiene el compromiso de participar en las reuniones de colegiado general: planeación 18 de agosto de 2018, evaluación intermedia 31 de octubre de 2018 y evaluación final, programada el 6 de febrero de 2019.

DE LA CONTRAPRESTACIÓN

TERCERA.- LA INSTITUCIÓN se obliga a pagar un total de \$13,500.00 (trece mil quinientos pesos 00/100 m.n.) a retribuirse lo correspondiente en dos emisiones de \$ 6,750.00 (seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) en las sesión 10 y 20 respectivamente. De esta forma se cubrirá el pago de sus servicios para efectos del presente contrato que comprende el periodo del 18 de agosto del 2018 al 6 de febrero de 2019.

DE OTRAS RESPONSABILIDADES

CUARTA.- LA PROFESORA entregará lo que a continuación se detalla: el programa sintético del curso que atenderá, antes de iniciar el curso; el plan de cada clase, antes de cada sesión; evaluación de competencias grupal, intermedia y final, así como la evidencia de las mismas, en versión digital de un estudiante; al finalizar el semestre lo siguiente: planeación analítica que comprenda el total de sesiones, la reestructuración correspondiente del programa sintético, así como un informe de su aplicación, según se solicite.

QUINTA.- Para coadyuvar en el desarrollo de las competencias previstas en los programas de doctorado que participe, LA PROFESORA hará uso de las tecnologías de la información con que cuenta la institución, misma que incluye la plataforma Moodle que utiliza la Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí.

EN MATERIA ADMINISTRATIVA

SEXTA.- LA PROFESORA firmará entrada y salida de cada sesión en el área administrativa de posgrado durante el periodo de sesiones presenciales

SÉPTIMA.- Es preciso que LA PROFESORA entregue reportes de evaluación y acreditación de los alumnos de la maestría en las siguientes fechas: 29 de octubre 2018 y 5 de febrero de 2018. La calificación final será el promedio de las dos anteriores.

DE PENALIZACIÓN

OCTAVA.- En caso de incumplimiento por LA PROFESORA de alguna de las responsabilidades que aquí se enuncian serán sancionadas económicamente, a resolución del equipo académico administrativo de posgrado. Asimismo, se informa que al término de la contratación de no haber cubierto alguna de las cláusulas establecidas será motivo de retención o devolución del pago correspondiente.

NOVENA.- Las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., por lo que renuncian a cualquier fuero que por concepto de domicilio o vecindad tengan o lleguen a tener en lo futuro.

San Luis Potosí

e

Para los efectos de este contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

a) Para LA INSTITUCIÓN

Nicolás Zapata Núm. 200
San Luis Potosí, S.L.P.

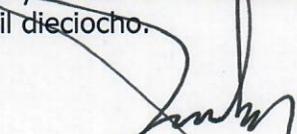
Eliminado, omitiendo los datos que contienen DATOS PERSONALES, consistentes en DATOS PERSONALES COMO DOMICILIO PARTICULAR con fundamento en el artículo 3º Fracción XVII, XXVIII Y XXXVII de la LTAIPESLP, así como de las disposiciones 39, 41, 42, 46, 47, 48 y 49 de los Lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información pública vigentes en el Estado de San Luis Potosí.

En la inteligencia de que, de no dar aviso de un nuevo domicilio, las notificaciones que se practiquen en el señalado surtirán plenos efectos.

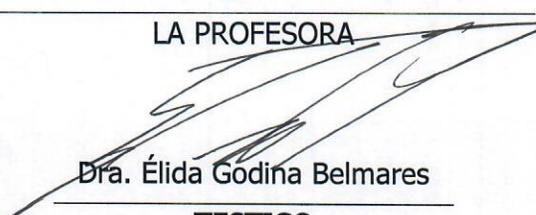
Leído el presente contrato por los otorgantes, lo ratifican y firman en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 18 días del mes de agosto de dos mil dieciocho.


Mtra. María Eugenia Tobías Tobías

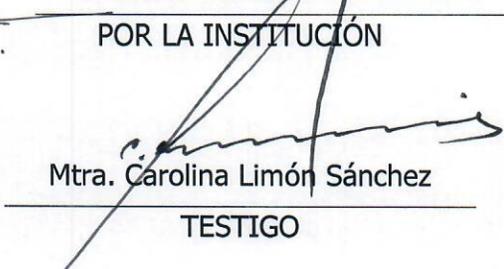
LA PROFESORA


Dr. Francisco Hernández Ortiz
Director General de la BECENE

POR LA INSTITUCIÓN


Dra. Érida Godina Belmares

TESTIGO


Mtra. Carolina Limón Sánchez

TESTIGO